

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</b></p>
--	---

***Buenaventura (Valle), febrero siete (7) del año dos mil veintitrés (2.023).***

*Radicado: 761093110002-2007-00058-00*

*Auto Nro. 172*

*En memorial que antecede el demandado VICENTE ALVAREZ TORRES manifiesta que su hija DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO no está estudiando, labora en la ciudad de Cali y tácitamente solicita la terminación del proceso.*

*Para resolver su pedimento se tiene que la beneficiaria de la cuota alimentaria certificó estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL en INTECOL hasta diciembre de 2022, razón por la cual el despacho autorizó continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y en ese orden de ideas se niega la terminación del proceso deprecado por la parte demandada.*

*No obstante lo anterior, se requiere a DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO para que acredite que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2023, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, como también notas de las materias cursadas en el semestre anterior (julio a diciembre de 2022) y certificación de su asistencia a clases, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Con ocasión de lo aquí dispuestos se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5f07b752dbc3c5ec880389f17e386ac75771d16a74c7742b96f926338ec0a7**

Documento generado en 07/02/2023 11:24:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**